



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 13 de septiembre de 2024 aprobatorio de modificación del artículo 6 de la ordenanza municipal reguladora de las tarifas aplicables al servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Añover de Tajo (Toledo), cuyo texto íntegro referido al artículo modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 6. Tarifas por el servicio de agua y alcantarillado.

1.- La tarifa a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas:

a) Tarifa correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de suministros del servicio que se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30,05 euros.

b) Tarifa fija del servicio de suministro de agua de 7,846 euros al trimestre.

c) Tarifas a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

De 0 a 5 metros cúbicos al trimestre: 0,515 euros metro cúbico.

De 6 a 10 metros cúbicos al trimestre: 0,791 euros metro cúbico.

De 11 a 20 metros cúbicos al trimestre: 0,910 euros metro cúbico.

De 21 a 40 metros cúbicos al trimestre: 1,732 euros metro cúbico.

Más de 40 metros cúbicos al trimestre: 1,902 euros metro cúbico.

A las familias numerosas residentes en el municipio se les aplicará en la facturación como máximo la tarifa correspondiente al tramo tercero (de 11 a 20 m³ cúbicos al trimestre) siempre que su consumo no supere el triple de los metros cúbicos que inician el tramo quinto (40 metros cúbicos al trimestre).

Para que se puedan acoger a este beneficio, deberán solicitarlo expresamente ante el Ayuntamiento, aplicándose en el siguiente trimestre al que se cursara la solicitud, sin que se aplique con carácter retroactivo. Este beneficio se aplicará exclusivamente a residencias habituales de la familia numerosa, considerando tal donde resida el titular de la familia numerosa con esta.

La variación de las condiciones que dar lugar a este beneficio, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de manera inmediata. El disfrute indebido de este beneficio dará lugar a la imposición de las sanciones previstas por las leyes.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: fotocopia del título de familia numerosa y fotocopia del DNI del titular del documento acreditativo de familia numerosa (título).

2.- La tarifa a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de las siguientes tarifas:

a) Tarifa correspondiente a la conexión de licencia o autorización de acometida a la red general de alcantarillado del servicio que se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 65,00 euros.

b) Tarifa fija del servicio de alcantarillado de 8,509 euros al trimestre."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Añover de Tajo, 19 de noviembre de 2024.- El alcalde, Rodrigo Moreno Contreras.

Nº.I.-6386